

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4 TELEFAX 7424301
E-MAIL. sscftstun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 19 de diciembre de 2022
Oficio No. 6626

Señores

BUENAVENTURA GIL AVILA

buenaaventuragilavila@gmail.com 3208600328

BLANCA FLOR GIL DE CAMARGO (3112343371)

BERLY GIL DE ABRIL (3225182807-3202065337)

VICTOR AUGUSTO GIL AVILA

victor.augusto.gil@hotmail.com –3217814829 -3155692211

Vinculados

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA 2022-0847

NUR: 1500122130002022-00216-00

Accionante: HILDA MARÍA GIL VILLAMIL

Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Magistrado(a) Sustanciador(a): Dr. (a). MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Me permito NOTIFICAR la SENTENCIA de fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través de la cual la Sala resolvió:

“**AMPARAR** los derechos al debido proceso y de acceso a la administración de justicia por la señora Hilda María Gil Villamil por lo expuesto en la parte motiva. **DEJAR SIN EFECTOS** los autos del 29 de junio de 2022, en el que se inadmitió el recurso, al igual que del 27 de septiembre de 2022, en el que niega la aclaración y resuelve la reposición, para no reponer su providencia, auto en el que reitera a modo de transcripción lo dicho en el auto impugnado. **ORDENAR** a la señora Juez Primero Civil del Circuito de Tunja, para que, en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a estudiar y pronunciarse nuevamente respecto del recurso de apelación presentado por la actor en tutela, demandante en deslinde y demandante en trámite de oposición este, contra la providencia del 5 de mayo de 2022, en la que se negó la oposición al deslinde y las demás peticiones de la demanda; de acuerdo con lo manifestado en esta providencia.. (...)”.

Envío copia del fallo en diez (10) folios pdf.

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
SECRETARIO

Anexo: lo anunciado.

Elaboró/Ejac.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4 TELEFAX 7424301
E-MAIL. sscftstun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 19 de diciembre de 2022
Oficio No. 6628

Señores
MIGUEL LEONIDAS ESPITIA GIL
espitiam894@gmail.com; cantel455@gmail.com
Celular 3202797878

MARIA DEL CARMEN ESPITIA GIL-Celular3105772150

PABLO ESPITIA GIL
Vereda Ritoque Alto, Villa de Leyva
Notifíquese a través de la Personería Municipal de Villa de Leyva Boyacá
Representantes Legales de la Señora **PRISCILA GIL MEDINAQ.E.P.D.**

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA 2022-0847
NUR: 1500122130002022-00216-00
Accionante: HILDA MARÍA GIL VILLAMIL
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA
Magistrado(a) Sustanciador(a): Dr. (a). MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Me permito NOTIFICAR la SENTENCIA de fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través de la cual la Sala resolvió:

“**AMPARAR** los derechos al debido proceso y de acceso a la administración de justicia por la señora Hilda María Gil Villamil por lo expuesto en la parte motiva. **DEJAR SIN EFECTOS** los autos del 29 de junio de 2022, en el que se inadmitió el recurso, al igual que del 27 de septiembre de 2022, en el que niega la aclaración y resuelve la reposición, para no reponer su providencia, auto en el que reitera a modo de transcripción lo dicho en el auto impugnado. **ORDENAR** a la señora Juez Primero Civil del Circuito de Tunja, para que, en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a estudiar y pronunciarse nuevamente respecto del recurso de apelación presentado por la actor en tutela, demandante en deslinde y demandante en trámite de oposición este, contra la providencia del 5 de mayo de 2022, en la que se negó la oposición al deslinde y las demás peticiones de la demanda; de acuerdo con lo manifestado en esta providencia.. (...)”.

Envío copia del fallo en diez (10) folios pdf.

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
SECRETARIO

Anexo: lo anunciado.

Elaboró/Ejac.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA
CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4 TELEFAX 7424301
E-MAIL. sscftstun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 19 de diciembre de 2022

Oficio No. 6632

Señora

NUBIA ESPERANZA GIL YAGAMA

Celular 3143525986

giln83970@gmail.com

GERMAN GIL YAGAMA (Celular 3134357438)

ARTURO GIL YAGAMA (Celular 3204685871)

Vinculados

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA 2022-0847

NUR: 1500122130002022-00216-00

Accionante: HILDA MARÍA GIL VILLAMIL

Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Magistrado(a) Sustanciador(a): Dr. (a). MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Me permito NOTIFICAR la SENTENCIA de fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través de la cual la Sala resolvió:

“**AMPARAR** los derechos al debido proceso y de acceso a la administración de justicia por la señora Hilda María Gil Villamil por lo expuesto en la parte motiva. **DEJAR SIN EFECTOS** los autos del 29 de junio de 2022, en el que se inadmitió el recurso, al igual que del 27 de septiembre de 2022, en el que niega la aclaración y resuelve la reposición, para no reponer su providencia, auto en el que reitera a modo de transcripción lo dicho en el auto impugnado. **ORDENAR** a la señora Juez Primero Civil del Circuito de Tunja, para que, en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a estudiar y pronunciarse nuevamente respecto del recurso de apelación presentado por la actor en tutela, demandante en deslinde y demandante en trámite de oposición este, contra la providencia del 5 de mayo de 2022, en la que se negó la oposición al deslinde y las demás peticiones de la demanda; de acuerdo con lo manifestado en esta providencia.. (...)”.

Envío copia del fallo en diez (10) folios pdf.

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
SECRETARIO

Anexo: lo anunciado.

Elaboró/Ejac.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA

CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4 TELEFAX 7424301

E-MAIL. sscftstun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 19 de diciembre de 2022

Oficio No. 6663

Señores

MARÍA ESTRELLA GIL DE GONZALEZ, LUIS EDUARDO ROJAS GARAVITO., YINA MARISOL MARTINEZ BOHORQUEZ, TEODOLINDA CUADRADO VIUDA DE SIERRA, GILBERTO PARDO SIERRA, ANTONIO JOSÉ GILJEREZ, GUILLERMO LEON RAMÍREZ GARCÍA, LUZ STELLA GONZALEZ VARGAS, LUIS SIERRA CUADRADO, GILBERTO PARDO SIERRA, MARÍA DEL CARMEN SIERRA DE PARDO, MARÍA LEONIDE SIERRA CUADRADO, EULOGIO PARRA MENDOZA, VICTOR JULIO GIL, LUIS CARLOS GIL, MARÍA EVA RUBIO, ROSA DILIA GIL YAGAMA, MARÍA EVA YAGAMA RUBIO, LUIS IGNACIO JIMENEZ ALBA, MIGUEL ANTONIO ESPITIA GIL, MARÍA DEL CARMEN ESPITIA GIL, FLOR MARÍA ESPITIA GIL, MARÍA ESTRELLA GIL DE GONZÁLEZ y ELIZABETH BOLIVAR CELY, BERLY GIL AVILA y ELIZABETH BOLIVAR CELY, ANTONIO GIL MEDINA, DIEGO MANUEL BOTERO, PEDRO LUIS MOLINA, JAIME LUIS MOLINA, ROSA LUIS MOLINA DE ARISMENDI, DULCELINA LUIS DE SARMIENTO, ARAMINTA LUIS DE SARMIENTO, ARAMINTA LUIS DE CHAPARRO, EDELMIRA LUIS DE MENDEZ, CARLOS H. GONZALEZ ISAZA, ARTURO CAMPUZANO MARQUEZ, VICTOR MANUEL CARDENAS VALERO, FILOMENA MEDINA, y BERLY GIL AVILA, LUCILA DEL ROSARIO GIL MEDINA, ERNESTO GIL AVILA, CIRO NORBERTO GUECHA, JORGE ENRIQUE BLANCO ARENALES, CESAR AUGUSTO LOPEZ MORALES, ABEL FUENTES GALVIS, ADRIANA SOFIA PACHECO ROMERO, EVA GIL YAGAMA, JOSE IGNACIO GIL YAGAMA, HENRY ARMANDO FONSECA SANCHEZ, DANIEL CAMILO RIVERA ECHENIQUE, PABLO ESPITIA GIL, MARIA DEL CARMEN ESPITIA GIL

Notificados a través de Aviso

Vinculados

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA 2022-0847

NUR: 1500122130002022-00216-00

Accionante: HILDA MARÍA GIL VILLAMIL

Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Magistrado(a) Sustanciador(a): Dr. (a). MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS

Cordial saludo,

Me permito NOTIFICAR la SENTENCIA de fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro de la Acción Constitucional de la referencia, a través de la cual la Sala resolvió:

“AMPARAR los derechos al debido proceso y de acceso a la administración de justicia por la señora Hilda María Gil Villamil por lo expuesto en la parte motiva. **DEJAR SIN EFECTOS** los autos del 29 de junio de 2022, en el que se inadmitió el recurso, al igual que del 27 de septiembre de 2022, en el que niega la aclaración y resuelve la reposición, para no reponer su providencia, auto en el que reitera a modo de transcripción lo dicho en el auto impugnado. **ORDENAR** a la señora Juez Primero Civil del Circuito de Tunja, para que, en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a estudiar y pronunciarse nuevamente respecto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

SALA CIVIL FAMILIA

CARRERA 9 No. 20 – 62 PISO 4 TELEFAX 7424301

E-MAIL. sscftstun@cendoj.ramajudicial.gov.co

del recurso de apelación presentado por la actor en tutela, demandante en deslinde y demandante en trámite de oposición este, contra la providencia del 5 de mayo de 2022, en la que se negó la oposición al deslinde y las demás peticiones de la demanda; de acuerdo con lo manifestado en esta providencia.. (...)”.

Envío copia del fallo en diez (10) folios pdf.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
SECRETARIO

Anexo: lo anunciado.

Elaboró/Ejac.